

### III. Otras disposiciones

## B. Administración del Estado

#### DELEGACION DEL GOBIERNO

*Notificación (379)*

III.B.561

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Pedro Francisco Tellería Ibarzabal, con último domicilio conocido en Logroño, Avenida de Pérez Galdós, 30, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 13/92, que literalmente dice: "No haber pasado la Revista de Armas correspondiente al pasado mes de agosto a una escopeta de su propiedad marca Iru, calibre 12, número 36.676."

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 6 de abril de 1992.

*Notificación (366)*

III.B.562

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Martín Santiago Lasunción Bujanda, con último domicilio conocido en Logroño, calle Carmen Medrano, 13, 1ªA, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 11/92, que literalmente dice: "Promover un incidente el pasado día 13 del presente mes, en el interior del bar "Alby", de Logroño, consistente en molestar e insultar a otros concurrentes del local y romper cuatro vasos y dos ceniceros, que hizo necesaria la intervención de la policía a la que no exhibió ninguna clase de documentación."

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 7 de abril de 1992.

*Autorización de Sobrevuelo de La Rioja con Fines Publicitarios (362)*

III.B.563

La Dirección General de Aviación Civil, en escrito nº 8160, de fecha 30 de marzo último, con entrada en esta Delegación del Gobierno el día 7 de los corrientes, me dice lo siguiente:

"He tenido bien a autorizar a la Empresa de Publicidad aérea "Asturavia, S.A.", para sobrevolar el espacio aéreo de esa provincia, debiendo tener en cuenta las consideraciones que a continuación se relacionan:

Reglas Generales de Vuelo y Normas Operativas: Las del Reglamento de Circulación aérea y decreto del 13 de Agosto de 1948, que no se opongan a los anteriores.

Aeropuerto a utilizar: Pamplona.

Sistema de Publicidad: Remolque de cartel, lanzamiento de publicidad y aeronaves decoradas, con solgans autorizados por los Organismos competentes.

Aeronaves: EC-CZB.

Periodo de validez: un año, a partir del día de la fecha.

Salvedades: Deberá respetar las alturas mínimas de seguridad del Nuevo Reglamento de Circulación Aérea publicado en el B.O.E. número 43 de fecha 19 de febrero de 1992.

En los vuelos sobre zonas de dominio público marítimo terrestre (playas, costas, riberas, aguas interiores, etc.) se observará lo dispuesto en la Ley 22/1988 de 28 de julio, de costas. En particular queda prohibido en dicho dominio, el lanzamiento de publicidad y la publicidad por medio de megafonía (Artº 38 de la Ley y 81 de su reglamento).

Lo que se informa a esa Compañía en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966."

Logroño, 8 de abril de 1992.- Insértese el Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibara.

#### DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

*Aviso de Notificación (377)*

III.B.564

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de Garzo S.A., C.I.F. A-26037572, sito en c/ Príncipe Felipe 46 de Rincón de Soto (La Rioja).

En consecuencia, al objeto de regularizar su situación tributaria en cuanto a retenciones a cuenta de Renta, Tráfico de Empresas, I.V.A., impto. Sociedades y Licencia Fiscal, ejercicios 1985 a 1990 inclusive, por esta

Inspección de Hacienda se cita a Garzo S.A. C.I.F. A-26037572 con domicilio en Príncipe Felipe 46 de Rincón de Soto, a los diez días hábiles de la publicación de este aviso a las 10,15 horas, en las oficinas de esta Dependencia de Inspección, c/ Víctor Pradera 4, 3º de Logroño, debiendo presentarse ante el Inspector D. David Compés Román y aportando los siguientes documentos:

Justificación del levantamiento de las cargas y de los pagos efectuados para ello con anterioridad a la venta de los solares enajenados en las escrituras Públicas del 23-12-87 (Notaría Sr. Ruiz-Clavijo, nº Protocolo 2670) y del 31-12-87 (Notaría Sr. Jiménez Escarzaga, nº protocolo 3.011).

Justificación de los gastos deducidos en el Impuesto de Sociedades.

Justificación de las Subvenciones percibidas.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 23. b) y c) de la Ley de Procedimiento Administrativo podrán personarse en nombre de su S.A. quienes puedan resultar de las Actas a incoar por esta Inspección.

En el caso de que desee que, sus Libros Oficiales de Contabilidad, Registros Auxiliares o cualquier documentación relacionada con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficina de representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia fijada en esta comunicación.

El no atender la presente citación, puede ser objeto de sanción de acuerdo con los artículos 78 y 83 de la Ley 230/63 de 28-12-63, según redacción dada por la Ley 10/85 del 26 de abril y art. 112 de la Ley 33/87 del 23-12 (B.O.E. de 24-12-87).

Logroño, 1 de abril de 1992.- La Inspector-Jefe, Albina Martín Fernández.

#### Administración de Hacienda de Haro

*Notificación (378)*

III.B.565

En la revisión de la declaración I.R.P.F. modelo 100 del ejercicio 1990 de Manuel Antón Mayado con N.I.F. 16454782F domiciliado en Plaza del Mercado nº 16 de Nájera, se ha advertido la omisión de los documentos que a continuación se relacionan y/o la falta de justificación de los hechos o situaciones que se citan:

Cartas de pago de los ingresos a cuenta fraccionado, modelo 130 (ejemplar para el sobre anual).

Por ello deberá remitir por correo, o presentar en la Dependencia o Sección de Gestión de la oficina arriba indicada, los documentos o justificantes solicitados, para lo cual se le concede el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo al haber resultado desconocido en su domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento del interesado a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndole:

Que transcurrido el plazo señalado sin que tengan entrada los documentos omitidos, puede ser sancionado por infracción tributaria simple con multa de 1.000 a 150.000 ptas., según el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria.

Haro, 31 de marzo de 1992.- El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

*Notificación*

III.B.566

En la revisión de la declaración I.R.P.F. modelo 101 del ejercicio 1990 de Mª Pilar Caperos Salazar con N.I.F. 113294818J domiciliado en c/ Pardo, nº 7 de Haro, se ha advertido la omisión de los documentos que a continuación se relacionan y/o la falta de justificación de los hechos o situaciones que se citan:

Cartas de pago de los ingresos a cuenta fraccionado, modelo 130 (ejemplar para el sobre anual).

Por ello deberá remitir por correo, o presentar en la Dependencia o Sección de Gestión de la oficina arriba indicada, los documentos o justificantes solicitados, para lo cual se le concede el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo al haber resultado desconocido en su domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento del interesado a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndole:

Que transcurrido el plazo señalado sin que tengan entrada los documentos omitidos, puede ser sancionado por infracción tributaria simple con multa de 1.000 a 150.000 ptas., según el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria.

Haro, 31 de marzo de 1992.- El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

*Notificación*

III.B.567

En la revisión de la declaración I.R.P.F. modelo 101 del ejercicio 1990